

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20352456340	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	GEYDE CONTRATISTAS GENERALES EIRL	Hora de envío :	21:23:25

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA: TRATANDOSE DE UNA OBRA GENERALMENTE EN ALTURA DONDE EL RENDIMIENTO EL 50% DEL NORMAL, ENTONCES POR QUE NO OTORGAR ADELANTO DIRECTO Y POR MATERIALES Y ASI FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: En cumplimiento al artículo 180.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que los documentos del procedimiento de selección PUEDEN establecer los siguientes adelantos:

a) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. b) Para materiales e insumos.

c) Para equipamiento y mobiliario, en contratos bajo la modalidad llave en mano.

En atención a lo solicitado, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se incluirá los ADELANTOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

---

Ruc/código :	20544848012	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	ELILOSA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:17

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité, se sirva confirmar lo siguiente: De optar por la retención del 10% del monto del contrato original, como garantía de fiel cumplimiento para las micro y pequeñas empresas, entendemos que por analogía la devolución de dicha retención se realizará a la CONFORMIDAD, luego de la RECEPCION de la prestación a cargo del contratista?.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2.1      Literal: -      **Página: 9**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que su aplicación es de conformidad al Artículo 149 del RLCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20544848012	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	ELILOSA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:17

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

3.2 GARANTÍAS

Se solicita se sirva confirmar y aclarar lo siguiente: La retención del fondo de garantía por concepto de fiel cumplimiento será devuelto cuantos días después de la conformidad, o se entiende que será juntamente con el pago (10 días máximo).

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: -      **Página: 9**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que su aplicación es de conformidad al Artículo 149 del RLCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20544848012	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	ELILOSA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:17

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que se podrá aplicar la retención de la garantía de fiel cumplimiento (10%) del monto del contrato original, teniendo en consideración que la norma indica que: En los contratos de ejecución de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo que establece el Artículo 149.4. del RLCE, siempre que cumpla lo siguiente:

- "a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra".

Acápites de las bases : Sección: General      Numeral: 3.2.1      Literal: -      Página: 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que su aplicación es de conformidad al Artículo 149 del RLCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20544848012	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	ELILOSA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:17

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que el nombre de la convocatoria es CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO" , CON CUI N°2136168

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: -      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: Se CONFIRMA. Que es EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", CON CUI N°2136168.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20544848012	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	ELILOSA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:17

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita se sirva aclarar que la descripción de obra similar: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN EN EDIFICACIONES QUE CONTENGAN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: COBERTURA, PINTURA Y SEÑALIZACIÓN, se refiere a Edificaciones en General.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: Se CONFIRMA que es edificaciones en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20544848012	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	ELILOSA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:17

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita ampliar la descripción de la definición de obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O CENTROS RECREATIVOS, Y/O CULTURALES Y/O DEPORTIVOS EN INSTALACIONES DE PARQUES ZONALES Y/O RECREACIONALES Y/O MUSEOS QUE CONTENGAN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: COBERTURA, PINTURA Y SEÑALIZACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS. A fin de permitir mayor participación en el proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: En cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa.

La entidad requiere que el postor acredite contar con experiencia semejante al proyecto, y teniendo en cuenta lo que manifiesta la opinión N° 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares¿, en tal sentido, la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar a fin de seleccionar a un postor que cumpla con las condiciones necesarias para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad", indicando además que los componentes o actividades solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la experiencia del postor. Por lo tanto, NO se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20544848012	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	ELILOSA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:17

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de empresas y/o proveedores, se solicita considerar como formación académica, para el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, a profesionales de cualquier rama de la ingeniería siempre que cumpla con la experiencia requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: II - A.2      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: En cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada.

Al respecto, se precisa que, la formación académica solicitada al Especialista de Seguridad en obra y Salud es razonable ya que la obra a ejecutarse requiere de la formación académica suficiente del profesional con la finalidad de que se garantice la calidad de obra y la ejecución dentro de los plazos previstos en el expediente técnico. Por lo que, en atención al tenor de la consulta efectuada, corresponde señalar que, la Entidad como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado la formación académica idóneos para acreditar la experiencia del personal clave, lo cual resulta razonable, en atención al plazo de ejecución y la naturaleza de obra materia de la contratación. En razón de lo expuesto, NO se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20544848012	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	ELILOSA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:17

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se solicita, para la experiencia, ampliar los cargos desempeñados para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, a los siguientes:

- Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente
- Jefe de Seguridad
- Ing. de Seguridad

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: II - A.3      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: En cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada.

Al respecto, se precisa que, el cargo de la experiencia solicitada al Especialista de Seguridad en obra y Salud es razonable, ya que las obras a ejecutarse requieren de la experiencia suficiente del profesional con la finalidad de que se garantice la calidad de obra y la ejecución dentro de los plazos previstos en el expediente técnico. Por lo que, en atención al tenor de la consulta efectuada, corresponde señalar que, la Entidad como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado los cargos idóneos para acreditar la experiencia del personal clave, lo cual resulta razonable, en atención al plazo de ejecución y la naturaleza de obra materia de la contratación. En razón de lo expuesto, NO se acepta su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20489596793	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA EL BOSQUE S.R.L.	Hora de envío :	19:10:31

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISION INTEGRAL DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y BASES ESTANDAR, SE VERIFICA QUE NO INCOPORARON ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. A FIN DE GENERAR LA INVERSION PRIVADA, MAYOR GASTO PRESUPUESTAL EN LA ENTIDAD Y SOLVENCIA AL POSTOR PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. SE SOLICITA INCLUIR LA SOLICITUD DE LOS ADELANTOS DIRECTO Y MATERIALES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, ASI SE GENERA ADICIONALMENTE LA MAYOR PARTICIPACION Y CONCURRENCIA DE POSTORES EN MERITO AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 41 y 42      **Literal:** -      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: Sírvase tomar en consideración lo absuelto a la consulta N° 1 del participante: GEYDE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20489596793	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA EL BOSQUE S.R.L.	Hora de envío :	19:10:31

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

A FIN DE GENERAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES Y NO LIMITAR SU PARTICIPACION SE SOLICITA QUE LAS CONDICIONES DE CONSORCIO SE MODIFIQUEN A LO SIGUIENTE:  
PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO SERA DE 50%  
PORCENTAJE MINIMO PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA SERA DEL 50%

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12.1      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 12.1, quedará de la siguiente manera:  
CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad puede incluir el cumplimiento de condiciones a los consorcios. En caso de haberlo considerado, incluir lo siguiente:

- 1) NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES (02) DOS.
- 2) EL PORCENTAJE MINIMO PARA CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO SERÁ DEL 50%.
- 3) EL PORCENTAJE MINIMO PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA SERÁ DEL 50%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20600182693	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:43:24

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité reducir el porcentaje mínimo del postor que acredite mayor experiencia a 60%, ya que el que indica actualmente es una condición muy restrictiva para aquellos postores que a la vez van a compartir la misma responsabilidad técnica y legal al ejecutar la obra, por lo tanto dicha limitación al 90% que esta indicado actualmente resulta desproporcionado y a la vez teniendo en cuenta el que OSCE promueve el crecimiento y desarrollo así como la facilidad de participación de las pequeñas y micro empresas, esto estaría yendo en contra de dichos objetivos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 12.1      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. N° 02

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: Sírvase tomar en consideración lo absuelto a la observación N° 11 del participante: CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA EL BOSQUE S.R.L

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:58:10

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION EN EDIFICACIONES QUE CONTENGA LAS SIGUIENTES PARTIDAS: COBERTURA, PINTURA Y SEÑALIZACIÓN. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: COBERTURA, PINTURA Y SEÑALIZACIÓN

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: En cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa.

La entidad requiere que el postor acredite contar con experiencia semejante al proyecto, y teniendo en cuenta lo que manifiesta la opinión N° 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares¿, en tal sentido, la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar a fin de seleccionar a un postor que cumpla con las condiciones necesarias para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad", indicando además que los componentes o actividades solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la experiencia del postor.

Con relación al requerimiento de actividades en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ¿(considerando 25). (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, SI ES POSIBLE QUE PARA LA EXPERIENCIA PREVISTA COMO SIMILAR SE ESTABLEZCAN CARACTERÍSTICAS O COMPONENTES QUE LA ENTIDAD CONSIDERE NECESARIOS PARA EVIDENCIAR QUE, EN EFECTO, CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares¿.

En razón de lo expuesto, NO SE AGOGE la observación..

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

**Nomenclatura :** AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:58:10

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: Sírvase tomar en consideración lo absuelto a la consulta N° 1 del participante: GEYDE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20600592786	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:50:03

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

SULTA RESPECTO AL PRECIO DE LA OFERTA

1) Adicionalmente a la fecha de la oferta económica del (anexo 06) se deberá indicar la fecha de determinación o cálculo de la oferta y/o precio y/o costo o fecha determinación del presupuesto de obra entre otros adicionales, De ser afirmativa su exigencia, dicho criterio se encuentra contrario al marco normativo de contratación pública analizado en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 00566-2023-TCE-S2 y Resolución N° 01661-2023-TCE-S4 donde resuelven q dicha exigencia es innecesaria y vulnera diversos principios de contratación pública.

2) Si mi oferta económica total se encuentra al 90% (dentro de los límites del valor referencial) pero la reducción del costo unitario de alguna partida está en más del 90% será motivo de descalificación? De ser afirmativa la descalificación, dicho criterio se encuentra contrario al marco normativo de contratación publica analizado en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 0411-2023-TCE-S4

3) ¿Consultamos que si algunos errores de la oferta económica serán subsanables? En aplicación de los establecido en el Artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable...¿

Opinión N° 067-2018/DTN: ¿¿Pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta, correspondiendo al comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, evaluar cada caso concreto¿

Advertimos que según el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, En tal sentido, al solo expresar que los postores deben ceñirse a las bases o algo similar, NO es suficiente para absolver lo consultado; por consiguiente, el Comité de Selección, no estaría motivando ni sustentando de manera objetiva y razonablemente lo observado o consultado, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia y equidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: SN Literal: SN Página: SN  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: Se aplicarán los Artículos: 52,60,72 y 73; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

Ruc/código :	20600592786	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:50:03

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA RESPECTO A DECLARACION JURADA O DOCUMENTOS DENTRO DEL NUMERAL 3.1

Consultamos si adicionalmente al (Anexo 03 - Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de Referencia) se deberá presentar documento o declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia (numeral 3.1 de las bases) de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación publica

Asimismo la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas o documentos ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

Cuestionamos las siguientes paginas de las bases

(pagina 33 ... se debera presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecucion de obra firmada por el residente propuesto )

(pagina 38 .... El contratista debera presentar ... un programa detallado de suministro de equipos y materiales ... guardando equivalencia con relacion al programa presentado con su propuesta)

(entre otros)

Advertimos que según el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, En tal sentido, al solo expresar que los postores deben ceñirse a las bases o algo similar, NO es suficiente para absolver lo consultado; por consiguiente, el Comité de Selección, no estaría motivando ni sustentando de manera objetiva y razonablemente lo observado o consultado, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia y equidad.

Para mayor alcance añadimos algunos numerales de la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 Numeral 22. ¿ Al respecto, el Impugnante indicó que el requerimiento de la Entidad vulnera lo establecido en las bases estándar, por lo que, a su consideración corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

Numeral 23. Ahora bien, tal como se ha indicado en las bases estándar aplicables a la presente convocatoria se estableció en forma clara y expresa una lista de documentos que debían exigirse para que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección, para lo cual no se consideró: i) la Declaración jurada de cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo, ii) la Declaración jurada de conservación del medio ambiente y, iii) la Declaración jurada de entregar los seguros antes del inicio de la obra. Asimismo, las bases estándar señalan, de manera expresa, que no puede incorporarse documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. Pese a ello, tales declaraciones fueron incorporadas en el Capítulo III- Requerimiento de las bases.

Numeral 24. En este punto, cabe recordar que, de acuerdo con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, el comité de selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Numeral 25. En ese sentido, se advierte que el extremo de las bases integradas antes desarrollado contraviene las bases estándar aplicables a la presente convocatoria y la normativa de contratación pública, no resultando válido ni legal que este Colegiado proceda a la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, lo cual reviste mayor importancia en el caso en concreto, dado que precisamente, el Impugnante ha cuestionado la decisión del comité de selección de no admitir su oferta, al no haber presentado las declaraciones que han sido exigidas de manera irregular de acuerdo al requerimiento de la Entidad expresado en las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPLP-TM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO ¿ HUANUCO¿, CON CUI N° 2136168

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: SN Página: 33  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Carta N° 289-2023-GIYAT/MPLP. El área usuaria señala: SE CONFIRMA, que no se solicitará documentación adicional tales como declaraciones juradas u otros documentos de acreditación que no sean solicitados en LOS ACÁPITES ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA¿, ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿ Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null